



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio al Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), con el objeto de solicitarle proceda a dejar sin efecto el aumento de la tarifa de peaje en la Autovía La Plata-Buenos Aires aplicable a partir del 9 de abril del corriente; por ser ilegal hallándose en franca violación a la Ley Nacional nº 17.520 y sus modificatorias, de Concesión de Obras Públicas con cobro de tarifas o peajes.


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Desde el año 2002 son numerosas las voces de Asambleas Vecinales, Organizaciones No Gubernamentales, Legisladores e incluso Organismos de Gobierno que se han alzado con el objeto de reclamar que la empresa COVIARES S.A cumpla con las obligaciones contractuales que se derivan de la concesión de la Autopista Buenos Aires- La Plata, otorgada bajo la forma de Licitación Pública con subsidio del Estado Nacional en el año 1979.

En el contrato original celebrado en febrero del año 1983, que fue declarado de interés público y por ello, eximido del pago del Impuesto a las Ganancias; estaba consignada la realización de varias obras, entre las que a modo de ejemplo podemos mencionar, la construcción de un tercer carril vial; y de las distintas bajadas regionales a la altura de City Bell y Tolosa.

Por medio de la sanción de la Ley de Emergencia Económica, en el año 2002, se autorizó la renegociación de los contratos de concesión de los servicios públicos, y la empresa COVIARES S.A se presentó ante la Comisión Renegociadora, alegando que debido a la devaluación monetaria llevada a cabo por el gobierno que presidía el Dr. Duhalde, no podía dar cumplimiento al Plan de Inversiones, oportunamente asumido como obligación contractual.

Cabe mencionar que el 29/12/93 la empresa concesionaria celebró con la entonces Secretaria de Obras Públicas y Comunicaciones, el Acta Acuerdo de Reformulación Contractual, "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, que fue aprobada por el Decreto nº 1638 - 20/9/94, incorporado por Resolución del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Luego en el año 2000 se firmó un nuevo Acta de Acuerdo de Reformulación Contractual, aprobado por el



PEN Decreto nº 85- 25/01/01, con el objeto de subsanar el inconveniente que generaba la indefinición de la traza y estipular un nuevo Plan de Obras, pero debido a la sanción de la Ley Nacional nº 25.561 (Emergencia Económica) que autorizó al PEN a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados y facultó a la UNIREN (Unidad de Renegociación y Análisis de los Servicios Públicos) para llevar a cabo esta labor, la concesionaria solicitó la Renegociación del Contrato, de la cual surgió la Carta de Entendimiento, que fue sometida a Audiencia Pública, "Ad Referéndum" del PEN.

Todos estos sucesos han favorecido el incumplimiento sistemático y permanente, de las cláusulas contractuales, por parte de COVIARES S.A, situación que quedó plasmada en el informe de AGN (Auditoría General de la Nación) con fecha 27/12/02, Resolución nº 215 .donde se comprobó un significativo retraso en el cronograma del Plan de Obras obligatorias y por lo tanto, del Plan de Inversiones. Desde entonces, ninguna obra se ha realizado, lo que deja a la empresa en una situación de franca violación a las cláusulas del contrato de concesión.

El incumplimiento de estas obligaciones ha generado un perjuicio a los usuarios de la autovía, quienes en el transcurso de estos años han abonado una tarifa de peaje por un servicio cuya contraprestación fue inexistente, teniendo en cuenta que se pagaba por dos tramos y sólo estaba construido el tramo Hudson- Dock Sud; quedando así demostrado que la empresa recaudaba por un servicio que no prestaba.

A pesar de los explícitos incumplimientos mencionados, el PEN por Decreto nº 1057/10 , a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios autorizó, injustificadamente, a la empresa COVIARES S.A, a aplicar una serie de aumentos en la tarifa de peaje. En Julio del año 2010 se produjo un reajuste que alcanzó un dieciséis por ciento (16%) de aumento, llevando el costo del peaje de \$1,90 a \$2,20. Luego en diciembre de 2011 se informó un nuevo reajuste, aplicable a partir de enero de este año, que adicionó un treinta y seis por



ciento (36%) elevando el monto de la tarifa de \$2,20 a \$ 3; y por último, se autorizó otro aumento en el costo del peaje que asciende a un treinta y tres por ciento (33%) elevando el monto de la tarifa de \$3 a \$4, aplicable a los vehículos automotores en horas pico a partir del 9 de abril del corriente.

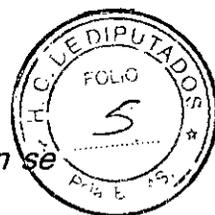
El hecho de que el aumento se aplique restringido a una franja horaria específica, no constituye una presunción de justificación ya que en las "horas pico" es, justamente, donde afectará a la mayor cantidad de usuarios que utilizan la autovía con la única finalidad de trasladarse hacia sus lugares de trabajo. Tampoco resulta una estrategia adecuada para desalentar el uso del automóvil particular, ya que los servicios de transporte de media distancia son los más colapsados del sistema, sumado ello a la quita de subsidios al no ser factible la utilización de la tarjeta SUBE en todas las unidades y frecuencias.

Nuevamente, los únicos perjudicados son los usuarios quienes víctimas por partida doble, están sometidos a la indefensión más absoluta producto de un Estado cómplice que continua favoreciendo a los "amigos del poder" y confinados a pagar una tarifa que no genera contraprestación alguna por parte de una empresa concesionaria que recauda, escandalosamente, sin inversión alguna.

En el transcurso de estos cuatro (4) meses el valor de la tarifa de peaje se ha duplicado, alcanzando un incremento real del cien por cien (100%), sin la realización de obra alguna.

Por último, los aumentos resultan ilegalmente manifiestos por estar en franca violación al art. 1º, párrafo 2º de la Ley Nacional nº 17.520 y sus modificatorias, de Concesión de Obras Públicas con cobro de tarifas o peajes; en cuanto no hace operativa la cláusula respecto de la ecuación económico-financiera de cada emprendimiento, la misma reza:

"ARTICULO 1.- El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos para la construcción, conservación o explotación de obras públicas mediante el cobro de



tarifas o peaje conforme a los procedimientos que fija esta ley. La concesión se hará por decreto del Poder Ejecutivo.

Se aclara que podrán otorgarse concesiones de obra para la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación de fondos para la construcción o conservación de otras obras que tengan vinculación física, técnico o de otra naturaleza con las primeras, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario. Para ello se tendrá en cuenta la ecuación económico-financiera de cada emprendimiento, la que deberá ser estructurada en orden a obtener un abaratamiento efectivo de la tarifa o peaje a cargo del usuario."

Basándonos en la exposición de los fundamentos precedentes solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que deje sin efecto la aplicación de dicho cuadro tarifario, y proceda al congelamiento de las tarifas de peaje en la Autovía La Plata-Buenos Aires hasta tanto la empresa COVIARES S.A regularice su situación contractual respecto del Estado Nacional.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto favorable el presente Proyecto de Resolución.


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires